

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución de honorarios, se presenta el estudio previo para adelantar contratación directa, en los siguientes términos:

1. DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Generalidades de la Entidad

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, reglamentada por el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce control, inspección, vigilancia e impulsa la legalidad en la prestación del servicio en la industria de los servicios de seguridad privada, a través de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad humana basada en la igualdad en todo el territorio nacional.

1.2. Justificación

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo de orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la Ley 1151 de 2007, y le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo clave en el sistema de seguridad colombiano, encargado de supervisar y regular la industria de la seguridad privada en el país. Esta institución es responsable de garantizar que las empresas y servicios de seguridad operen bajo los más altos estándares de legalidad, transparencia y eficiencia, contribuyendo así a la seguridad integral del Estado y sus ciudadanos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La principal misión de la Superintendencia es controlar, inspeccionar y vigilar todas las actividades relacionadas con la seguridad privada en Colombia. Este sector incluye, entre otros, empresas de vigilancia, escoltas, transporte de valores, instalaciones de seguridad electrónica y consultoras en seguridad. La industria de la seguridad privada es un campo en constante crecimiento y evolución debido a la necesidad de protección en diversos sectores económicos, residenciales y personales. A continuación, se desglosan sus funciones más importantes:

El control de las empresas de seguridad privada incluye la verificación de que cumplan con las normativas y requisitos establecidos por la ley. Esto implica desde la revisión de las licencias y permisos necesarios para operar, hasta la evaluación del personal, el armamento utilizado y los protocolos de seguridad que implementan. Cada empresa debe demostrar que sigue los estándares de seguridad requeridos por la normativa vigente.

Además, la Superintendencia también regula los servicios de escolta y transporte de valores, actividades que requieren niveles adicionales de control debido a los riesgos asociados. En este contexto, las empresas deben cumplir con estrictas medidas de seguridad para garantizar la integridad de las personas o bienes que protegen.

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, la Delegatura para el Control ejerce la función de Policía Administrativa sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, ostentando la potestad de mando y corrección necesaria para asegurar que dicha actividad se preste en condiciones de eficiencia y legalidad. Sus funciones se centran en la dirección y ejecución de la inspección, vigilancia y control de los sujetos obligados, lo que implica la facultad de instruir investigaciones administrativas, practicar pruebas bajo el régimen de la sana crítica, y proferir decisiones de fondo que pueden derivar en la imposición de sanciones, medidas cautelares o el archivo de las actuaciones. Así mismo, bajo el marco del Decreto 2355 de 2006, la Delegatura coordina transversalmente la operatividad de sus grupos internos para garantizar que el ejercicio de la supervisión preventiva y sancionatoria se ajuste a los principios de debido proceso, celeridad y eficacia, velando siempre por la protección del interés general y la seguridad ciudadana.

Uno de los roles más importantes de la Superintendencia es llevar a cabo inspecciones periódicas a las empresas de vigilancia para verificar que estén operando dentro de los marcos legales. Estas inspecciones pueden ser preventivas o en respuesta a denuncias o sospechas de irregularidades. Durante las inspecciones, se revisan aspectos como la idoneidad del personal, el cumplimiento de los contratos de servicio, el uso adecuado de equipos de seguridad, entre otros. Cuando la Superintendencia detecta incumplimientos o infracciones en el marco normativo, tiene la potestad de imponer sanciones administrativas a las empresas que violen las regulaciones. Las sanciones pueden variar desde multas económicas hasta la suspensión temporal o definitiva de licencias de operación, dependiendo de la gravedad de la infracción. El objetivo es garantizar que el sector de la seguridad privada funcione bajo parámetros de legalidad y eficiencia.

La Superintendencia es la entidad encargada de autorizar el funcionamiento de las empresas de seguridad privada. Para obtener la licencia, estas deben cumplir con una serie de requisitos legales y operativos que garantizan su capacidad para

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ofrecer servicios seguros y confiables. Esta autorización también se extiende a la renovación de licencias, lo que asegura un control continuo sobre el sector.

La Superintendencia también tiene la función de desarrollar e implementar políticas públicas y regulaciones que rijan la seguridad privada en el país. Esto incluye la actualización de las normativas conforme a los cambios en las dinámicas de seguridad y las necesidades del mercado. La entidad también trabaja en la implementación de políticas que fomenten la transparencia y la eficiencia dentro del sector.

La Delegada para el Control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una dependencia esencial en el cumplimiento de las responsabilidades que tiene la Superintendencia frente a la inspección, vigilancia y control del sector de seguridad privada en Colombia. Esta Delegada se encarga específicamente de las funciones de supervisión, y control sobre las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los departamentos y entidades que hacen uso de estos servicios.

Funciones principales de la Delegada para el Control Inspección y Control de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La Delegada tiene la responsabilidad de llevar a cabo inspecciones, y evaluaciones sobre el funcionamiento de las empresas dedicadas a la vigilancia y seguridad privada, así como de las cooperativas y entidades que operan en el sector. Estas inspecciones tienen como objetivo verificar que las empresas cumplan con las normativas vigentes en cuanto a su estructura organizativa, personal, equipos, sistemas de seguridad y demás aspectos relacionados con su operación.

Verificación del Cumplimiento Normativo: La Delegada asegura que todas las empresas del sector cumplan con las leyes y reglamentos que rigen su operación, tales como la Ley 356 de 1994, el Decreto 356 de 1994 (que establece el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), y demás normativas aplicables. Esto incluye la verificación de que las empresas tengan las licencias adecuadas, que los servicios que ofrecen se presten bajo estándares de calidad y que se mantenga un estricto control sobre el personal de seguridad, el armamento, los sistemas de monitoreo y las tecnologías empleadas.

La existencia de esta Delegada dentro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada asegura que el Estado tenga una supervisión eficiente y constante sobre un sector que tiene un impacto directo en la seguridad ciudadana y en la protección de bienes y personas en el país. La supervisión adecuada de las empresas de seguridad privada es fundamental para mantener el orden público, prevenir delitos y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El trabajo de la Delegada no solo está orientado a corregir y sancionar los incumplimientos, sino también a fortalecer el marco regulatorio y garantizar que el sector de la seguridad privada funcione como un aliado del Estado en la protección de los derechos y la seguridad de la sociedad. A través de su labor de control, se busca mejorar la calidad del servicio de vigilancia, promoviendo la transparencia y la ética en las empresas que lo prestan, y asegurando que el sector opere bajo los más altos estándares.

La procedencia de la presente contratación se fundamenta en la imperativa necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de la Delegatura para el Control,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

la cual, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, ejerce la función de policía administrativa sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con el Decreto 2355 de 2006, la Delegatura tiene bajo su cargo la dirección estratégica y operativa de tres ejes fundamentales: el Grupo de Investigaciones y Actuaciones Preliminares (IAP), encargado del filtro de procedibilidad y recaudo probatorio inicial; el Grupo de Inspecciones, responsable de la verificación *in situ* de los estándares de prestación del servicio; y el Grupo de Sanciones, sobre el cual recae la competencia de decidir la responsabilidad administrativa. La complejidad de estas funciones exige un soporte profesional jurídico especializado que garantice que cada acto administrativo proferido observe estrictamente los principios de legalidad, debido proceso y tipicidad, salvaguardando la seguridad jurídica de la Superintendencia.

Técnicamente, la necesidad se sustenta en la desproporción existente entre la planta de personal permanente y la volatilidad de la carga operativa registrada en la vigencia 2025. Para el objeto contractual que nos ocupa dentro de la solicitud de la elaboración del presente contrato, se tuvo como antecedente que, durante dicho periodo, el Grupo de IAP procesó más de 2.000 quejas ciudadanas y denuncias de oficio. Este volumen de actuaciones implica una demanda crítica de sustanciación jurídica para evitar la configuración de la caducidad de la facultad sancionatoria (Art. 52, CPACA) y asegurar el impulso procesal oficioso. La contratación de servicios profesionales se hace indispensable para la evacuación oportuna de este inventario procesal, garantizando que el análisis de las pruebas y la proyección de pliegos de cargos o resoluciones mantengan un estándar técnico que resista el control jurisdiccional.

Finalmente, la justificación se alinea con el cumplimiento de los objetivos institucionales de supervisión efectiva y control integral. La intervención de un profesional especializado permitirá que la Delegatura para el Control no solo cumpla con sus metas de gestión, sino que asegure la calidad en la instrucción de los expedientes en sus tres etapas (preliminar, inspección y sanción). Dada la especialidad del régimen de Vigilancia y Seguridad Privada, se requiere un perfil que domine la integración normativa entre el procedimiento administrativo sancionatorio general y las disposiciones especiales del sector. Lo anterior resulta vital para proferir decisiones debidamente motivadas que reflejen la potestad de mando y corrección del Estado sobre los sujetos vigilados, asegurando así la eficacia de la función administrativa y la protección del interés general.

Asimismo, el contrato se justifica en la necesidad de fortalecer la gestión administrativa y contractual interna de la dependencia, asegurando la eficiencia en el flujo de documentos y la seguridad jurídica de las decisiones. Esto permite a la Superintendencia cumplir con sus metas institucionales de supervisión y control sobre los servicios de vigilancia privada, protegiendo a la entidad de posibles riesgos de nulidad o fallos en la prestación del servicio.

Aunque ya existe una planta de personal, esta es insuficiente, lo que justifica la contratación de personal bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas, en conformidad con el Decreto 2209 de 1998.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Finalmente, el contrato de prestación de servicios sólo puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad o cumplimiento del proyecto de inversión de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES -IAP- DE LA DELEGATURA DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
- Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
- Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, LA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

SUPERINTENDENCIA realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.}Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERITENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
9. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
10. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
11. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte LA SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
14. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.

- 15. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 16. Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 17. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 18. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

- 1. Redactar actos administrativos, resoluciones, requerimientos y demás documentos jurídicos necesarios para los tramites que se adelanten en el Grupo de IAP.
- 2. Elaborar los informes jurídicos que sustenten las decisiones y recomendaciones emitidas por la Superintendencia, asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables.
- 3. Colaborar en la estructuración legal de las investigaciones administrativas, recopilando, organizando y analizando la información relevante sobre las presuntas infracciones cometidas por las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- 4. Generar reportes periódicos sobre el estado de los procesos en curso, con el fin de mantener informada a la Delegatura de Control sobre el avance y posibles riesgos en la gestión de los casos.
- 5. Elaborar respuestas jurídicas a las quejas y denuncias presentadas por los Usuarios y terceros afectados, asegurando que se atiendan dentro de los plazos establecidos por la ley y con un enfoque basado en la protección de derechos.
- 6. Asistir a todas las reuniones encomendadas por el supervisor del contrato.
- 7.Tener ordenado, actualizado y en debida forma los expedientes asignados de conformidad con la normatividad, procesos y procedimientos de gestión.
- 8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. documental de la Entidad.OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

- 1. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- 2. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- 3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial.
- 4. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
- 5. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
- 6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
- 7. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir en el formato establecido por el Sistema Gestión de Calidad de la Supervigilancia, los informes y/o productos de actividades con sus correspondientes soportes, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorarios; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOP II.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por **TRES (3) MESES**. A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 30 de diciembre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la Supervigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, respecto de esta modalidad se señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Es así, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área solicitante; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones, metas y objetivos establecidos por la entidad, así como los relacionados con actividades operativas o asistenciales.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es por la suma de **diecinueve millones quinientos mil pesos (\$19.500.000) M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar.

La Supervigilancia estima el valor del contrato de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de honorarios aprobada por la entidad, en aras de garantizar la profesionalización e idoneidad de los servicios, así como la igualdad de oportunidades para los contratistas con el perfil y la experiencia relacionada con el presente objeto contractual.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

10. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas o proporcionales por el tiempo, de conformidad a los servicios debidamente prestados), por valor cada una de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE** incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en el Grupo de Recursos Financieros de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que la reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Nota: Solo para el caso de régimen común o responsable de IVA, en atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico. **(Si no factura, NO APLICA)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deberán entenderse como periodos de treinta (30) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC- de la Supervigilancia.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para la presentación de la factura emitidas en la circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del contrato, así como la constitución de la Garantía Única (cuando aplique) serán asumidas por cuenta del CONTRATISTA. LA SUPERVIGILANCIA, pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Jefe o Coordinador del área donde presta sus servicios o supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución, según la necesidad del servicio. Para el efecto LA SUPERVIGILANCIA suministrará los tiquetes aéreos para los traslados y cubrirá los gastos de viaje que por este motivo se ocasionen de acuerdo con la normatividad institucional vigente.

11. FUENTE DE LOS RECURSOS:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financiero.

Fuente del proyecto de los recursos

Funcionamiento	X
Inversión	

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Título de formación profesional en el núcleo básico de Derecho, Título de especialización.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Sin experiencia profesional.

De conformidad con la Resolución de honorarios establecida por la entidad.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **LA DELEGADA PARA EL CONTROL** , de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; con el apoyo del coordinador del grupo respectivo donde el contratista prestará servicios quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al contratista, al nuevo supervisor y al Grupo de Contratos de la Supervigilancia.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la prestación de servicios profesionales, obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGOS).

15. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la entidad no se encuentra obliga a exigir garantías, así:

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, con excepción de los procesos de contratación cuyos honorarios sean de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), para lo cual se constituirá la siguiente garantía:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato cuando aplique.

16. LIQUIDACIÓN

El contrato no está sometido a liquidación. En caso de terminación anticipada de mutuo acuerdo, la SUPERVIGILANCIA procederá a la liberación de los saldos a través del acta que se suscriba para tal fin; salvo terminación anormal que haga necesaria una liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

17. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será la SUPERVIGILANCIA, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del CONTRATISTA y la SUPERVIGILANCIA siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra.

En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la SUPERVIGILANCIA actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El CONTRATISTA se obliga a suscribir el compromiso de confidencialidad de la entidad, así como a aportarlo junto a su documentación.

Así mismo, es de señalar que el presente contrato deberá ser ejecutado únicamente por quien suscribe el mismo, encontrándose prohibida la subcontratación para el desarrollo y ejecución de este.

19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

BOGOTA, 8 DE AGOSTO DE 2.026.



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
DELEGADO PARA EL CONTROL (E)
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota: Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Anexo 1. Matriz de riesgos contratos prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
(Los riesgos podrá variar conforme a las necesidades y objeto contractual)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría	Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)	Control y monitores por parte de la Personería
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del (la) contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación y en consecuencia retraso en el cumplimiento de las funciones misionales, de apoyo de la entidad o en los proyectos de inversión	Improbable	Menor	3	Bajo	Contratista	Requerir al (la) contratista con el fin de que aporte los documentos solicitados por la entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Genera retraso en la ejecución	Gestor del proceso contractual	Antes de crear el proceso a plataforma SECOP II	Antes de crear contrato en la plataforma SECOP II	A través del seguimiento de los documentos aportados por el contratista	Permanente durante la etapa de planeación	

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		N	No.
		Específico	Clase
		Interno	Fuente
		Contratación	Etapas
		Operacional	Tipo
		Que el (la) contratista no firme el contrato	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)
		Que el contrato no se perfeccione y se presente un retraso en las funciones misionales, de apoyo o en los proyectos de	Consecuencia de la ocurrencia del evento
		Improbable	Probabilidad
		Mayor	Impacto
		7	X
		Alto	Categoría
		Contratista	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)
		Requerir al (la) contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	Tratamientos/ Controles a ser implementados
		Raro	Probabilidad
		Moderado	Impacto
		5	Valoración riesgo
		Medio	Categoría
		Afecta inicio de ejecución	Afecta ejecución
		Gestor del proceso contractual	Persona responsable por implementar el tratamiento
		Cuando se publica el contrato en SECOP II	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
		Cuando se publica el contrato en SECOP II	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
		Por medio de la revisión en plataforma SECOP II	¿Cómo se realiza el monitoreo?
		Cuando ocurra	Periodicidad (¿cuándo?)
		Control y monitores por parte de la Personería	

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Control y monitores por parte de la Personería	
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se efectúe el registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Raro	Mayor	7	Alto	Entidad	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	Raro	Insignificante	2	Bajo	Afecta inicio de ejecución	Coordinador de Contratación	Cuando se aprueba el contrato en SECOP II	Antes de expedir el inicio de la ejecución del contrato	A través de verificación en plataforma transaccional SECOP II de su publicación luego de aprobado el contrato	Cuando ocurra
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas	Acciones Judiciales y administrativas	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan	Permanente

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Control y monitores por parte de la Personería
					información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual							Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista y mayores controles a la seguridad de la información	Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría					información a fin de canalizar la misma.	Periodicidad (¿cuándo?)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Galindo - Contratista	DESPACHO
Revisó y Aprobó	Miguel Antonio de la Hoz García – Delegado para el control (e)	DESPACHO